

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.632/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo en Ávila

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONSTRUCCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO-SUBTERRÁNEA PARA EL SUMINISTRO A LA 1ª FASE DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “TIERRA DE ARÉVALO”, EN ARÉVALO (ÁVILA)**

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El 23/07/2014 Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó la Autorización administrativa y de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea para el suministro a la 1ª fase de la ampliación del Polígono Industrial “Tierra de Arévalo”, en Arévalo (Ávila).

**Segundo.-** Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 31/07/2014. Asimismo, se solicitó la conformidad y se recabaron los condicionados de las Administraciones públicas y entidades afectadas: Servicio Territorial de Fomento y Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación Provincial de Ávila, Ayuntamiento de Arévalo, Telefonica de España, S.A.U. y Acciona Agua, S.A.U.

**Tercero.-** En el plazo establecido emitieron condicionados a la instalación todos los organismos afectados, salvo el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** El 03/10/2014, se recibió en este Servicio Territorial un escrito de alegaciones firmado por Dª Amparo Blanco del Río en representación de cinco propietarios de parcelas afectadas por el proyecto, en el que rechazaban la instalación de la línea y solicitaban que se denegara la Autorización administrativa solicitada.

**Quinto.-** El 23/09/2014 Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó la declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea citada, aportando relación concreta e individualizada de titulares y relación de bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación.

**Sexto.-** La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública y la relación de afectados se sometieron a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 27/10/2014, en el BOCyL de 25/11/2014, en el Diario de Ávila de 25/10/2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arévalo durante el periodo comprendido entre el 27/10/2014 y el 20/11/2014. También se solicitó el correspondiente informe de las Administraciones públicas y entidades afectadas por la instalación.

**Séptimo.-** En el plazo fijado, emitieron condicionados el Servicio Territorial de Fomento, la Diputación Provincial de Ávila, la Confederación Hidrográfica del Duero, el Ayuntamiento de Arévalo y Acciona Agua, S.A.U. Por su parte el Ayuntamiento de Arévalo solicitó que se replanteara el proyecto modificando el trazado de la línea para que discurriera por la vía pecuaria y evitar el perjuicio a los intereses de los agricultores.

**Octavo.-** Durante el período de información pública de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública se presentaron las siguientes alegaciones:

a) D<sup>a</sup> Silvia de la Fuente Matilla, copropietaria de la finca situada en la parcela 5023 del polígono 6, presentó el escrito de alegaciones recibido en este Servicio Territorial el día 21/11/2014. En él indica que la parcela de la que es titular no está destinada a pastos, como se consideraba en la relación de bienes aportada por Iberdrola, sino a pinar resinable, y lo justifica aportando un certificado catastral telemático. Propone que se desplace la línea desde el apoyo nº 6 al 10 al otro lado del camino por el que discurre. Solicita información sobre las limitaciones al dominio y servidumbres que se imponen por las afecciones producidas, así como la normativa en que se basa. Cuestiona la aplicación del procedimiento de urgencia empleado para la expropiación, de acuerdo con la Sentencia 836 de 30/04/2012 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que se basa en la Sentencia del Tribunal Supremo de 11/10/2006.

b) El 25/11/2014 se recibió el escrito de alegaciones presentado por Amparo Blanco del Río y 11 más, en el que consideran que la ampliación del Polígono debió tener declaración de utilidad pública en la que se incluyeran las instalaciones para el suministro de energía eléctrica. Entienden que la declaración de utilidad pública solicitada entraría en contradicción con la otorgada a la concentración parcelaria que incluyó sus fincas. Entienden que debe considerarse afectada por el proyecto a la Comunidad de Regantes Río Adaja, que dispone de tuberías subterráneas para riego coincidentes con la ubicación de los apoyos de la línea eléctrica proyectada, así como a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Discrepan del tendido aéreo en la zona de afección a particulares y consideran que los únicos beneficiarios de la línea serían su titular, el titular del Polígono y el Ayuntamiento. Proponen que la línea se realice aprovechando otros lugares donde ya existe tendido eléctrico. Solicitan que se deniegue la Autorización administrativa y la Declaración de utilidad pública y que se incorpore al expediente el informe de la Comunidad de Regantes y el de la Consejería de Agricultura y Ganadería, el proyecto del polígono industrial y de su ampliación y el expediente de licencia del Ayuntamiento de Arévalo.

c) El 26/12/2014 se recibieron en este Servicio Territorial las alegaciones de D. Francisco González Roldán, que coinciden sustancialmente con las presentadas por Amparo Blanco del Río y 11 más. Solicita que se considere como alternativa al proyecto que la línea discurra por el cordel de Las Merinas o la construcción de una subestación en el Polígono.

Solicita igualmente que se deniegue la Autorización administrativa y la Declaración de utilidad pública solicitada.

d) El 26/12/2014 se recibió el escrito de alegaciones de D. Carlos Delgado Cid en nombre propio y en representación de Hº Delgado Cid, propietarios de la parcela 295 del Polígono 4. Indican que dicha parcela ya cuenta con dos apoyos de otra línea eléctrica y que podría ser urbanizable en el futuro. Solicitan que se varíe el trazado de la línea aprovechando la cañada, los apoyos de la línea existente o que se construya una subestación en el Polígono.

**Noveno.-** El 19/02/2015, finalizado el período de información pública, se recibieron las alegaciones de D. Leonides Sobrino Martín y 7 más. En el escrito presentado, se identifican como propietarios de varias parcelas afectadas por la línea proyectada, que consideran una infraestructura que contraviene expresamente las previsiones en materia de infraestructuras del Plan Parcial "Ampliación del Polígono Industrial Tierra de Arévalo", en el que se dispuso expresamente que el suministro de energía eléctrica a la ampliación del polígono se haría mediante una subestación en una parcela dispuesta al efecto en el propio polígono. Consideran que la autorización de la línea proyectada vulneraría lo dispuesto en artículo 3.2 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, referido a la inclusión de la infraestructura eléctrica en los instrumentos de planeamiento urbanístico. Indican que en el proyecto no se justifica que la subestación de Arévalo tenga capacidad suficiente para hacer frente a la ampliación del polígono industrial de Arévalo. Entienden que si en el Plan Parcial se previó una subestación acorde con las necesidades de la ampliación del polígono, la instalación proyectada podría no ser la solución adecuada para atender dicha demanda. Solicitan finalmente que se deniegue la Autorización solicitada por la empresa distribuidora.

**Décimo.-** Los condicionados emitidos por los diferentes organismos se remitieron a Iberdrola para que las respondiera. Mediante los escritos recibidos en este Servicio Territorial el 19/02/2015, Iberdrola manifestó la aceptación de todos condicionados establecidos por los organismos afectados. Sin embargo, no se pronunciaba sobre la petición del Ayuntamiento de replantear el proyecto para modificar el trazado de la línea.

**Decimoprimer.-** Las alegaciones presentadas por los propietarios afectados fueron también remitidas a Iberdrola para que las respondiera. Iberdrola solicitó que fueran desestimadas, indicando que el diseño de la línea se ha realizado con el fin de reducir al mínimo las afecciones producidas, ajustándose a las prescripciones del Reglamento de líneas de alta tensión y con las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas al actividad agrícola de las parcelas, lo que la hacía compatible con el uso actual de las mismas.

a) En concreto, indica que las alegaciones presentadas por Dª Amparo Blanco del Río y 5 más en la fase de Autorización administrativa y aprobación de proyecto fueron presentadas fuera de plazo.

b) Sobre el cambio de uso de la parcela de Dª Silvia de la Fuente Matilla remiten a la decisión que adopte la Comisión Territorial de Valoración. Indicaban que las limitaciones al dominio y servidumbres temporales y permanentes que se imponen por las afecciones se basan en la Ley del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, artículo 542 del Código Civil, así como las condiciones fijadas en la ITC-LAT 07 del Reglamento de líneas de alta tensión.

c) A las alegaciones de D<sup>a</sup> Amparo Blanco del Río y 11 más responden indicando que la declaración de utilidad pública sería independiente de otras anteriores para distintos fines, y estaría basada en lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, con el alcance establecido en el R.D. 1955/2000 y el artículo 542 del Código Civil.

d) A las alegaciones de D. Francisco González Roldán indican que la construcción de una subestación se previó para la totalidad de la ampliación del Polígono, mientras que ahora se pretende dotar de suministro solo a la primera fase y que se han considerado las distancias de seguridad a la tubería de suministro de agua de la Comunidad de Regantes Río Adaja.

e) Responden a D. Carlos Delgado Cid que la línea proyectada es compatible con el uso actual agrícola de la parcela afectada y que la declaración de utilidad pública estaría basada en lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, con el alcance establecido en el R.D. 1955/2000 y el artículo 542 del Código Civil.

f) Mediante el escrito recibido en este Servicio Territorial el 12/03/2015, Iberdrola respondía a las alegaciones de D. Leonides Sobrino Martín y 6 más que la línea es compatible con el uso actual del suelo rústico dedicado a actividades agrícolas.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.-** El Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, es competente para dictar esta resolución en base a lo dispuesto en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la Resolución de 20/01/2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

**Segundo.-** En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones de general aplicación.

**Tercero.-** En relación con las alegaciones recibidas y vistas las respuestas de la empresa distribuidora solicitante, se realizan las siguientes consideraciones:

a) D<sup>a</sup> Silvia de la Fuente Matilla.

La afección producida sobre la parcela de la que es titular, en función de uso real de la misma, debe ser tenido en cuenta dentro de la fase de justiprecio del expediente expropiatorio individual correspondiente, conforme lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Debe rechazarse la pretensión de desplazar la línea desde el apoyo nº 6 al 10 al otro lado del camino ya que solo supondría trasladar la afección a otros propietarios, sin que variara el número de parcelas afectadas y sin que se pudiera evitar el cruzamiento sobre el camino.

El procedimiento de urgencia empleado para la expropiación se deriva de la aplicación de lo establecido en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Además, en la decisión adoptada debe considerarse la actual carencia de suelo industrial en Arévalo.

Arévalo constituye la cabecera comarcal de su área funcional y ha encontrado en la industria una pieza fundamental para su desarrollo socioeconómico gracias al asentamiento de factorías de capital exógeno que han hallado el marco idóneo para su actividad. Arévalo se ha erigido en un núcleo de atracción empresarial relevante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, lo que ha generado una dinámica que ha contribuido a la fijación y aumento de población, principalmente de jóvenes, al incremento del nivel de renta, a la creación de empresas, etc.

La localización que tiene Arévalo y su conexión a través de autovía y autopista con varias capitales de la región y con el Área Metropolitana de Madrid, características vitales para las industrias de capital exógeno, hace de la ampliación del Polígono un elemento necesario para incrementar su tejido empresarial.

Actualmente, el Polígono Industrial "Tierra de Arévalo" carece de espacio disponible para la instalación de nuevas empresas, por lo que se ha acometido la ampliación del mismo. Dicha ampliación cuenta con un Plan Parcial redactado en mayo de 2008 y aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 06/08/2008, que se publicó en el BOCyL de 09/10/2008. La denominada 1ª fase se encuentra actualmente urbanizada, por lo que con las actuaciones necesarias aún pendientes, se dispondría de suelo industrial en disposición de dar cabida a las actividades para las que se ha previsto.

La demora en la ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria para el funcionamiento de la 1ª fase de la ampliación del Polígono supone que la disponibilidad de suelo industrial de Arévalo se vea comprometida, con la incidencia consiguiente para el desarrollo económico de Arévalo y su ámbito de influencia.

Dichos elementos constituyen circunstancias excepcionales que exigen acudir al procedimiento de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, conforme a lo establecido por los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

b) Dª. Amparo Blanco del Río y 11 más.

La Declaración, en concreto, de utilidad pública solicitada para la línea proyectada no entraría en contradicción con la que pudiera otorgarse para la ampliación del Polígono. Asimismo, el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura eléctrica interior de la ampliación del Polígono sería igualmente competencia de este Servicio Territorial y, en su caso, se acordaría también en aplicación de la legislación del sector eléctrico.

Tampoco se puede estimar que la Declaración de utilidad pública solicitada sea incompatible con la que, en virtud de la normativa sectorial, se hubiera podido otorgar a la concentración parcelaria que incluyó sus parcelas.

Se rechaza igualmente la necesidad de incorporar al procedimiento a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ya que no consta la existencia de bienes y/o derechos afectados por la línea proyectada que puedan pertenecerles.

La Comunidad de Regantes Río Adaja, titular de la canalización de riego que discurre por el denominado camino del Torrejón, tiene carácter de corporación de derecho público, adscrita al Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 82 Naturaleza y régimen jurídico de las comunidades de usuarios, del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, a la que se remite el artículo 1º de los Estatutos de su constitución. Pese a que algunos elementos de la canalización de riego han sido contemplados en el proyecto presentado, no constan afecciones directas a dicha infraestructura. En todo caso, en la construcción de la línea deberán respetarse las distancias establecidas en el apartado 5. Distancias mínimas de seguridad. Cruzamientos y paralelismos, de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 07 Líneas aéreas con conductores desnudos, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobados por R.D. 223/2008, de 15 de febrero.

Se rechaza, asimismo, incorporar al expediente el proyecto del polígono industrial y de su ampliación y el de licencia del Ayuntamiento de Arévalo por no haberse justificado su relación con el procedimiento específico de autorización de la línea.

Además, con la línea eléctrica proyectada, como se ha indicado, se pretende facilitar el inicio de la actividad en la 1ª fase de la ampliación del Polígono y, por tanto, contribuir al fortalecimiento de la actividad económica de la zona, lo que redundará en beneficio del interés general.

c) D. Francisco González Roldán.

La línea eléctrica ha sido proyectada por la empresa distribuidora de acuerdo con el apartado 1.5.1 de la Instrucción Técnica Complementaria 7 del R.D. 223/2008, con el fin de optimizar el conjunto de la instalación, evitando los ángulos pronunciados y ajustándose a las prescripciones establecidas en dicho reglamento para garantizar la seguridad de la instalación, las personas y los bienes afectados.

Debe desestimarse, por tanto, la pretensión de desplazar la línea al cordel de Las Merinas ya que la vía pecuaria carece de la amplitud adecuada para la instalación proyectada, a lo que debe sumarse por ella discurre actualmente otra línea aérea de distribución a 15 kV, que sería incompatible con la nueva línea proyectada sin modificar antes la primera, lo que incrementaría el coste de la variación propuesta.

La construcción de una subestación en la ampliación del Polígono es una infraestructura considerada en el Plan Parcial aprobado al efecto. En el documento Memoria informativa del Plan Parcial se contempla la existencia de una parcela para la subestación interior del Polígono. Asimismo, en la Memoria vinculante del Plan Parcial se indica que el desarrollo de la red de distribución de energía eléctrica [de la ampliación del Polígono] podrá realizarse desde una nueva subestación a instalar en los terrenos del nuevo Polígono, a partir de la que se realizarán varias redes de alta tensión en canalización subterránea en anillo al que se conectarán todos los centros de transformación que se dispongan, cuya configuración no se define. Asimismo, en el plano O-04.3 del Plan Parcial se identifica la ubicación de la parcela reservada para el emplazamiento de la subestación.

En la actualidad está urbanizada únicamente la denominada primera fase de la ampliación del Polígono, que ocupa una superficie aproximada de 30 Ha, de las 106,37 de la ampliación según el Plan Parcial, lo que supone algo menos de una tercera parte del total. Por ello, se ha previsto que el suministro a la indicada primera fase se realice inicialmente mediante la línea proyectada a partir de la subestación de Arévalo, que cuenta con capacidad suficiente para la demanda estimada inicialmente.

No se prevé que el resto del suelo previsto en el Plan Parcial de la ampliación se urbanice a corto plazo, por lo que la alternativa propuesta, consistente en construir previamente la subestación prevista para la ampliación del Polígono supondría un incremento del coste excesivo para demanda que se generará con la puesta en servicio de la 1ª fase de la Ampliación.

No obstante, si se urbanizara el restante suelo incluido en la ampliación prevista, si se determinara que la subestación de Arévalo carece de suficiente capacidad para atender la demanda que se generara, necesariamente tendrían que adoptarse las medidas necesarias, que podrían pasar por la construcción de la subestación prevista en el Polígono.

d) Tampoco puede admitirse la alegación realizada por D. Carlos Delgado Cid, sobre la posibilidad de recalificar en urbanizable la parcela que posee, ya que dentro de la fase de justiprecio del expediente expropiatorio individual correspondiente solo puede ser tenida en cuenta la afección real producida sobre cada predio sirviente, conforme lo dispuesto en el capítulo III de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ante la falta de acuerdo mutuo entre sus propietarios y la empresa beneficiaria, la indemnización que les corresponda será determinada por la Comisión Territorial de Valoración, sin que pueda tenerse en cuenta las expectativas de uso del suelo que tengan sus propietarios, sino el efectivamente existente al inicio del expediente de justiprecio, según establece el artículo 36 de dicha ley.

f) No puede estimarse el argumento esgrimido por D. Leonides Sobrino Martín consistente en que la línea proyectada vulneraría lo dispuesto en artículo 3.2 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, referido a la inclusión de la infraestructura eléctrica en los instrumentos de planeamiento urbanístico, toda vez que su trazado discurrirá por suelo urbano y rústico para los que no consta la existencia de incompatibilidad alguna, que además es independiente de las instalaciones eléctricas interiores a la ampliación del Polígono, para las que se deberán cumplir las condiciones que igualmente le correspondan.

La instalación se ha diseñado teniendo en cuenta el criterio de menor coste posible establecido en el artículo 39. Autorización de instalaciones de distribución, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, propio de una actividad con retribución regulada con la que se trata de encontrar la solución adecuada para atender la demanda prevista.

Realizada la visita de campo para examinar el emplazamiento de las instalaciones, no se ha apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013.

Considerando que la instalación que se proyecta es necesaria para atender la demanda de energía eléctrica en la 1ª fase de la ampliación del Polígono Industrial de Aré-

valo y que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables que se indican en los fundamentos de derecho.

Vista la relación de afectados y propiedades que la empresa considera de necesaria expropiación por no haber llegado a un acuerdo amistoso.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

**Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA** a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para la instalación de la línea aéreo-subterránea a 15 kV de doble circuito y 4.684 metros de longitud total, para el suministro a la 1ª fase de la ampliación del Polígono Industrial "Tierra de Arévalo", en Arévalo (Ávila), cuyas características fundamentales son:

- Primer tramo, subterráneo, de 2.030 m de longitud, dotado de conductores aislados tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240)+H16 mm<sup>2</sup> y HEPRZ1-(AS) 12/20 kV 3(1x240)+H16 mm<sup>2</sup>. Comienza en las posiciones libres de la subestación STR-4801 "Arévalo", situada en la confluencia de c/ Cañada Real Burgalesa con Avda. de Emilio Romero y, tras discurrir por c/ Cañada Real Burgalesa y carretera AV-Este Servicio Territorial podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el 804 (Arévalo-Tiñosillos), finaliza en el apoyo nº 1 del tramo aéreo, junto a dicha carretera AV-804.
- Segundo tramo, aéreo, de 2.584 m de longitud, dotado de conductor desnudo tipo 100-AL1/17-ST1A sobre apoyos metálicos. Comienza en el final del primer tramo subterráneo, junto a la carretera AV-804, y finaliza en el apoyo nº 18 de la línea proyectada, en las proximidades de la carretera CL-605 (Arévalo-Madrigal).
- Tercer tramo, subterráneo, de 70 m de longitud y conductor aislado HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240)+H16 mm<sup>2</sup>. Comienza en el apoyo nº 18 del tramo aéreo y finaliza en el centro de maniobra existente en la infraestructura eléctrica de la ampliación del Polígono Industrial "Tierra de Arévalo".

**Segundo.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN** para la instalación indicada, de acuerdo con el proyecto de junio de 2014, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel García Pajares, colegiado nº 2668 del COITI de Valladolid, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.

3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión:.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.

5. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

**Tercero.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** de la línea eléctrica citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ávila, 29 de abril de 2015

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

**ANEXO**

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Y DOMICILIO					DATOS CATASTRALES					AFECCIONES					OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
		Propietario	Dirección	Localidad	Provincia	Políg.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo n°	Occupación Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Occupación de Vuelo (Ancho D.C.=14m) (m²)	Occupación temporal (m²)		
Arevalo	1	CONSTANTINO MANZANO GONZALEZ Mª TERESA MANZANO GONZALEZ				7	5019	a: Labor Secano b:Arboles ribera	1	3,61	L.S.M.T. 57 m	0,5	137,5	770	30	05016A007050190000YZ	
Arevalo	3	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				7	20187	Pastos			34	2,5	85,0	476		05016A007201870000YP	
Arevalo	4	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				7	5001	Pastos	2	3,61	85	2,5	212,5	1190		Cordel de las Marinas 05016A007050010000YQ Talar Pinos	
Arevalo	5	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				7	10187	c: Pastos	3	1,82	114	2,5	285,0	1596		05016A007101870000YZ	
Arevalo	7	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				5	40398	Arboles de ribera			21	2,5	52,5	294		05016A005403980000YG	
Arevalo	8	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				5	30398	Pastos			41	2,5	102,5	574		05016A005303980000YE	
Arevalo	10	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				5	10398	b:Pastos	4	1,99	73	2,5	182,5	1022		05016A005103980000YW Talar Pinos	
Arevalo	12	MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN ALVAREZ				5	20398	a:Pastos			26	2,5	65,0	384		05016A005203980000YF Talar Pinos	
Arevalo	13	PILAR GONZALEZ MUÑOZ MATILDE GONZALEZ MUÑOZ FRANCISCO GONZALEZ ROLDAN MARIANO GONZALEZ ROLDAN ANA ISABEL GONZALEZ ROLDAN				5	53	Labor Regadio	5 6 7 8	2,05 4,16 1,72 1,72	528	2,5	1315,0	7364		05016B005005030000ME	
Arevalo	14	FRANCISCO GONZALEZ ROLDAN				5	49	Labor Regadio	9	1,72	167	2,5	417,5	2338		05016B005004900000MJ	
Arevalo	15	FELICISIMO MATILLA VALERO Mª ANGIUSTIAS MATILLA CARRERO				6	5023	Pastos	9	1,72	33	2,5	82,5	462		05016A006050230000YG	
Arevalo	17	LEONIDES SOBRINO MARTIN				5	48	Labor Secano	10	4,16	85	2,5	237,5	1330		05016B005004800000MI	
Arevalo	18	RICARDO MARTIN GARCIA HERMANOS MARTÍN SANCHEZ				5	47	Labor Secano	10 11	4,16 1,72	167	2,5	417,5	2338		05016B005004700000MX	
Arevalo	19	MARIA DE LA PAZ LOPEZ VILLAVEVERDE VITORIA VILLAVEVERDE IZQUIERDO				5	46	Labor Regadio	11 12 13	1,72 1,72 1,99	352	2,5	880,0	4928		05016B005004600000MD	

ANEXO

MUNICIPIO	FRICA (Según proyecto)	TITULAR Y DOMICILIO				DATOS CATASTRALES				AFECCIONES				OBSERVACIONES (Referencia Catastral)	
		Propietario	Dirección	Localidad	Provincia	Políg.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Occupación Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)		Occupación de vuelo (Ancho D.C.=14m) (m²)
Arevalo	21	MATILDE CID GILA VICENTE DELGADO CID CARLOS ANTONIO DELGADO CID MATILDE DELGADO CID MANUEL DELGADO CID EMILLIANO DELGADO CID JOSE LUIS DELGADO CID MARIA CARMEN DELGADO CID				4	295	Labor Secano	14 15	1,99 1,72	275	2,5	687,5	3850	05016A004002950000YD
Arevalo	22	JUAN ANTONIO GARCÍA VEGAS JOSÉ GUSTÍN GARCÍA VEGAS MA TERESA JESÚS GARCÍA VEGAS MARÍA CARMEN GARCÍA VEGAS				4	294	Labor Secano	14 15	1,99 1,72	275	2,5	687,5	3850	05016A004002940000YR
Arevalo	24	PEDRO COELLO ENRIQUEZ FELIPA ROSARIO GONZALEZ PERRINO				4	10276	Labor Secano	16	1,74	145	2,5	382,5	2030	05016A004102760000YM
Arevalo	25	PEDRO COELLO ENRIQUEZ FELIPA ROSARIO GONZALEZ PERRINO				4	5004	Labor Secano	16	1,74	65	2,5	182,5	910	05016A004004000000YY
Arevalo	26	ISABEL DE SANTOS NIETO				4	278	Labor Regadio	17 18	1,72 4,16	214 L.S.M.T. 18 m	2,5 0,5	535,0	2996	05016A004002780000YY
Arevalo	27	RICARDO MUÑOYERRO GOMEZ MARIA DE LA CRUZ SANZ PEREZ				4	279	Labor Regadio	18	4,16	L.S.M.T. 18 m	0,5			05016A004002790000YG
Arevalo		POLIG. IND. "TIERRA DE AREVALO" (Asociación de Propietarios y Empresarios del P.I. Tierra de Arevalo)				40761	01	Industrial			L.S.M.T. 28 m	0,5		65	Poligono Industrial "Tierra de Arevalo" 4076101UL547N0001LE